

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 18 de agosto de 2022 a las 9:52 a.m. la apoderada de la entidad financiera demandante envió constancias de las diligencias de notificación (Archivo 006 C01 expediente electrónico). El 19 de agosto de 2022 a las 9:25 a.m. el demandado a través de apoderado envió recurso de reposición contra el auto que admitió la demanda. A Despacho.

Andes, 22 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintidós de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2022 00086 00
Proceso	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
Demandado	SANTA CRUZ COFFE S.A.S.
Asunto	TIENE NOTIFICADO DEMANDADO – TERMINOS TRASLADO DE RECURSO REPOSICION INTERPUESTO POR DEMANDADO CONTRA AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO PAGO

Vista la constancia secretarial, revisadas las diligencias para la notificación personal de la sociedad demandada vistas en el Archivo 006 C01 expediente electrónico) a través de correo electrónico, reúne los requisitos de la Ley 2213 de 2022, como el mensaje de datos fue entregado el 11 de agosto de 2022, se **tiene notificado a SANTA CRUZ COFFE S.A.S. el 17 agosto de 2022.**

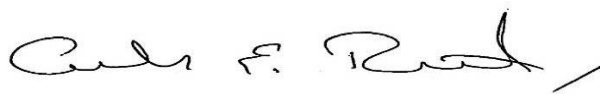
Dentro del término de tres días siguientes a la notificación del demandado conforme lo dispone el artículo 318 y 430 del Código General del Proceso, esté interpuso recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo (Archivo 007 C01 expediente electrónico), escrito que fue enviado a la dirección electrónica de la apoderada de la ejecutante: gloriapatricia@gomezpineadaabogados.com. Dirección electrónica, que si bien no fue informada en el escrito de la demanda es la utilizada por la apoderada de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES desde la cual remite los diferentes memoriales al Juzgado.

En razón a lo anterior, se dará aplicación al parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, como la parte ejecutada acreditó haber enviado el escrito del recurso de reposición del cual debe correrse traslado contra el auto que libró mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica utilizada por la apoderada del demandante, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el traslado se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

En consecuencia, el traslado se entiende realizado el 23 de agosto de 2022 y el término de traslado del recurso vence el 26 de agosto de 2022.

Una vez venza el anterior término, ingrese el expediente nuevamente a Despacho para resolver el recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No.0129** en el Micrositio del Juzgado

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria